Bucaramanga,

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA, CELEBRADO PARA "LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Ordenanza Departamental N° 070 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.
- ✓ El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la secretaria.
- ✓ La Ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2023 – 2027. "ES TIEMPO DE SANTANDER"

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

El Departamento de Santander, tiene en propiedad equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores, para destinar dichos bienes a actividades inherentes a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial Departamental, empleado estos equipos, para el uso y usufructo normal, técnico y ordinario de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Mediante la ordenanza No. 007 de mayo 31 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental **2023-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER"** se establece el programa "**ES TIEMPO DEL TRANSPORTE"**, con el fin del fortalecimiento de la red vial primaria y regional, además garantizar el mejoramiento, continuidad y eficiencia de la conectividad vial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad provincial y regional transversalmente en los sectores productivos, sociales y turísticos, mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento, por lo que los Municipios no cuentan en la actualidad con equipos entre maquinaria y/o vehículos automotores para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivos de vías veredales.

El Departamento apoyará al Municipio para desarrollar el objeto **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".**

Para lo cual, el Departamento dispondrá la maquinaria y el Municipio asume los costos de operación, traslado, mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de SOAT y revisiones técnico mecánicas de los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores.

El Municipio, debe asegurar la correcta operación y ejecución de los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores propiedad del Departamento de Santander, los cuales deben estar operativos y disponibles para realizar intervenciones de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento.

Se relaciona la maquinaria que el Departamento dispone al Municipio para el cumplimiento del objeto **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE No.
HATO	MOTONIVELADORA	SANY	13PY22190073

En prevalencia de lo anterior y en virtud del principio de colaboración, nos encontramos ante un contrato de comodato de maquinaria entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el Municipio de **HATO** para suscribir, teniendo en cuenta el objeto que se describe a continuación: **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".**

Por ser las partes de este contrato de comodato entidades públicas, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

JUSTIFICACION

El Departamento de Santander, tiene en propiedad equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores, para destinar dichos bienes a actividades inherentes a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial Departamental, empleando estos equipos, para el uso y usufructo normal, técnico y ordinario de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

El Departamento aunar esfuerzos con el Municipio para desarrollar el objeto **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".**

Para lo cual, el Departamento dispondrá la maquinaria y el Municipio asume los costos de operación, traslado, mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de SOAT y revisiones tecnicomecanicas de los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores.

El Municipio, debe asegurar la correcta operación y ejecución de los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores propiedad del Departamento de Santander, los cuales deben estar operativos y disponibles para realizar intervenciones de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento.

Se relaciona la maquinaria que el Departamento dispone al Municipio para el cumplimiento del objeto **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".**

PARÁGRAFO: IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE No.
HATO	MOTONIVELADORA	SANY	13PY22190073

El presente contrato de comodato de maquinaria le va a permitir al Departamento de manera articulada al Municipio desarrollar actividades para el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental **2023-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER"** se establece el programa **"ES TIEMPO DEL TRANSPORTE"**, con el fin de realizar acciones a la red de vial del Departamento y mejorar la conectividad de los Municipios del Departamento con las diferentes veredas, mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento.

En prevalencia de lo anterior y en virtud del principio de colaboración, nos encontramos ante un contrato de comodato de maquinaria entre el Departamento de Santander y el Municipio de **HATO** para suscribir, teniendo en cuenta el objeto que se describe a continuación:

"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

- Poca atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo en la red vial Departamental.

EFECTOS GENERADOS

- Comunidades incomunicadas, costos elevados de transporte, accidentes en las vías.

ALTERNATIVA DE SOLUCION DEL PROBLEMA

La alternativa más viable para disminuir las afectaciones en las diferentes vías del Departamento es establecer entre el Municipio y del Departamento un contrato de comodato de maquinaria dónde el Departamento dispone de maquinaria y el Municipio asume los costos de operación y mantenimiento de la misma, para mantenerla operativa y disponible para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivo a la red vial del Departamento, para lo cual el objeto del presente contrato de comodato se describe a continuación:

"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE No.
HATO	MOTONIVELADORA	SANY	13PY22190073

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato de comodato de maquinaria es: **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO".**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato de comodato de maquinaria va enfocado a que el Departamento de manera articulada con los Municipios desarrollen actividades para el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2023-2027, **ES TIEMPO DE SANTANDER"** donde se establece el **EJE PROSPERIDAD** y se dispone el programa **" ES TIEMPO DEL TRANSPORTE"**, con el fin de garantizar el mejoramiento, continuidad y eficiencia de la conectividad vial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad provincial y regional transversalmente en los sectores productivos, sociales y turísticos , mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

A.) <u>El MUNCIPIO</u>

1. La Maquinaria es propiedad del Departamento de Santander, entregada al Municipio. La maquinaria se destinará para realizar labores que requiera la óptima e idónea atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo a la red vial del Departamento, dentro del área de su jurisdicción del **MUNICIPIO** o cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO.**

2. El Municipio debe mantener la maquinaria pesada disponible y operativa, cuando el Departamento requiera la intervención de la misma para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial del Departamento.

3. El MUNICIPIO solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el **DEPARTAMENTO** exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del **DEPARTAMENTO**, pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión.

4. Cuidar y mantener la maquinaria, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, excepto los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor.

5. Responder por los daños que el bien cause a terceros.

6. Restituir el bien en estado de funcionamiento a la terminación del convenio empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso.

7. Sufragar los gastos que demande la adecuación de la maquinaria para los fines propuestos.

8. Identificar y carnetizar a su personal operador de la maquinaria.

9. Hacer el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen uso de la maquinaria.

10. Asegurar la correcta operación, el mantenimiento preventivo y correctivo con la utilización de repuestos originales, garantizando un mayor cuidado en la conservación de los vehículos automotores y/o maquinaria pesada entregada al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes.

11. Será obligación del **MUNICIPIO** realizar durante todo el tiempo que dure el contrato, el pago correspondiente a la vigilancia privada de la maquinaria, si esta lo llegare a requerir.

12. Destinar la operación de la maquinaria única y exclusivamente para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías; en el evento de verificarse que el uso de la maquinaria es indebido o destinado para fines particulares o cualquier otra actividad como recolección y disposición final de residuos sólidos, el **DEPARTAMENTO** correrá traslado a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación para que adelanten las investigaciones de su competencia.

13. Mantener la maquinaria operativa y disponible para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías, cuando el Departamento de Santander lo requiera; el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con la maquinaria entregada al Municipio.

14. Velar por el buen uso y cuidado de la maquinaria de propiedad del Departamento que estará a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo los costos generados por inadecuada operación, descuido y falta de mantenimiento preventivo.

15. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria.

16. Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser gestionada por el Municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria.

17. Correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo, según las rutas y programaciones aprobadas.

18. Presentar anualmente el plan de acción de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vías en el formato establecido por el Departamento de Santander.

19. Rendir informes trimestrales al Departamento sobre las actividades de mantenimiento de vías y atención de emergencias ejecutadas con los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores en la ejecución del convenio

20. Rendir informes trimestrales al Departamento sobre cuidado, mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a los equipos entre maquinaria pesada y/o vehículos automotores propiedad del Departamento, con los debidos soportes.

21. Mantener actualizada la hoja de vida de la maquinaria, mencionado las intervenciones de mantenimiento a la maquinaria, datos del mantenimiento, último reporte de horas o kilometraje, estado actualizado del equipo y demás datos que aporten información sobre la maquinaria.

22. Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificando que la persona destinada a la operación de la maquinaria acredite el pago de sus aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

23. El Municipio deberá designar un supervisor del convenio para la respectiva comunicación con el Departamento.

24. Los gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por **EL MUNICIPIO**

25. El Municipio a la maquinaria pesada entregada por el Departamento, debe mantener activo el sistema de monitoreo satelital GPS-GPRS que se encuentra instalado y forman parte del componente integral del mismo, el cual deberá ser operado por el Municipio, de conformidad con el Decreto Nacional 723 del 10 de abril de 2014 y realizar el respectivo monitoreo satelital diario y entregar el reporte en cada informe mensual.

26. Las demás obligaciones propias de un comodatario de acuerdo con las disposiciones legales y las que se requieran de acuerdo al Contrato.

B). DEL DEPARTAMENTO:

1. **EL DEPARTAMENTO** conserva el derecho real de dominio y propiedad sobre la maquinaria y/o vehículos automotores entregados al Municipio, pero no su posesión y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al MUNICIPIO.
2. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente convenio y normas aplicables al mismo.
3. Realizar la supervisión del Convenio.
4. Coordinar con los Municipios tenientes de maquinaria pesada y/o vehículos automotores para ser dispuesta a otros Municipios para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vía.
5. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.
6. El Departamento asume la adquisición de la Póliza todo Riesgo y responsabilidad civil de la maquinaria y/o vehículos automotores

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRAR.

La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de Comodato de Maquinaria.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación a realizar se soporta en la modalidad de contratación Directa establecida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literales c, y artículos **2.2.1.2.1.4.1.** y **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un Contrato de Comodato de Comodato de Maquinaria.

El Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Lo anterior, es reiterado por el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

> *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que de acuerdo al Artículo 2200 del Código Civil Colombiano: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Se perfecciona con la tradición de la cosa."
El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:
"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades públicas:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (Negrita y subraya fuera del texto).

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que ***"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."*** (Negrilla fuera del texto).

Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos*

en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Que, en consecuencia, de lo anterior, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la gestión de la Administración Departamental se encuentra enmarcada dentro del Plan Departamental de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER",** donde se establece el **EJE PROSPERIDAD** y a su vez el programa **ES TIEMPO DEL TRANSPORTE** con el fin del fortalecimiento de la red vial primaria y regional, además garantizar el mejoramiento, continuidad y eficiencia de la conectividad vial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad provincial y regional transversalmente en los sectores productivos, sociales y turísticos, mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento, por lo que los Municipios no cuentan en la actualidad con equipos entre maquinaria y/o vehículos automotores para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivos de vías veredales.

Las partes del contrato de comodato son **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **EL MUNICIPIO DE HATO.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

NO APLICA

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato de comodato tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato de comodato se ejecutará para en las vía secundarias y terciarias dentro de la jurisdicción del Municipio de **HATO**, y para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de la red vial del Departamento.

6. GARANTIAS

EL MUNICIPIO deberá constituir una póliza de: a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**. equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante

de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Parágrafo: Para efectos de determinar el valor de los porcentajes de los amparos, se establece el valor del contrato, teniendo en cuenta el valor comercial aproximado de la maquina entregada en préstamo es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT ($200.000.000).** b) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato. Parágrafo: Para efectos de determinar el valor de los porcentajes de los amparos, se establece el valor del contrato, teniendo en cuenta el valor comercial aproximado de la maquina entregada en préstamo es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT ($200.000.000).**

7. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD.

A. **INDEMNIDAD:** el **MUNICIPIO DE HATO**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el **MUNICIPIO DE HATO** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es el **MUNICIPIO DE HATO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

B. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Con la firma del presente contrato de comodato, se declara que los delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia. **EXCLUSIÓN LABORAL** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del futuro Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. El futuro convenio no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que utilicen para la ejecución del mismo. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en virtud del personal que ponga a disposición de la ejecución del presente convenio.

C. **LIQUIDACION:** El presente contrato de comodato de maquinaria deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

D. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato de comodato de maquinaria se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del contrato de comodato de maquinaria cuyo objeto es **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE HATO"** de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2023-2027 **"ES TIEMPO DE SANTANDER"**. Para la celebración y ejecución del contrato, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó jurídicamente: Abg. Lizeth Karina Silva Rodriguez CPS secretaria de infraestructura departamental
Revisó: Enrique Vargas Luna/ Director de Asuntos Minero Energéticos